

SENACE

y su función evaluadora de los

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DETALLADOS (EIA-d)



senace

1. ¿Qué sectores transferirán sus funciones al SENACE?

Los sectores que transferirán sus funciones al SENACE son aquellos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA):



La transferencia se realizará de manera progresiva, conforme a un cronograma de cinco años (2015-2020). Las funciones materia de transferencia son:

- A. Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y
- B. La administración de los registros de consultoras y certificaciones ambientales.

2. ¿Los gobiernos regionales transferirán sus funciones al SENACE?

No. Solo transferirán las funciones de evaluación de EIA-d los ministerios (sectores) que se encuentren en el marco del SEIA.

3. ¿Cuándo empezará a evaluar los EIA-d el SENACE?

A partir del 28 de diciembre de 2015, el SENACE será la autoridad ambiental competente para evaluar los EIA-d de los subsectores Minería y Energía (hidrocarburos y electricidad).

El SENACE será la autoridad competente respecto de los demás sectores, a partir de la fecha que se establezca en las Resoluciones Ministeriales que formalicen la culminación de los procesos de transferencia de funciones al SENACE.









4.

¿El SENACE evaluará DIA, EIA-sd y Planes de Cierre o Abandono?

No. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd) y los planes de cierre o abandono permanecen bajo la competencia de los ministerios (sectores) correspondientes.

SENACE tendrá a su cargo:

-  Revisar y aprobar los EIA-d.
-  Las respectivas actualizaciones y modificaciones.
-  Informes técnicos sustentatorios.
-  Solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia.
-  Acompañamiento en la elaboración de Línea Base.
-  Plan de Participación Ciudadana.

5.

¿Qué sucede si ingresé un EIA-d para evaluación al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y este no ha sido aprobado todavía?

Los procedimientos administrativos iniciados en el MINEM antes del 28 de diciembre de 2015, serán concluidos por dicha autoridad. Las nuevas solicitudes de EIA-d son las que se tramitarán ante el SENACE. Es decir, los procedimientos en trámite no serán transferidos al SENACE.



¿Qué normas ambientales aplicará el SENACE para evaluar los EIA-d de los subsectores Energía y Minería?

El SENACE aplicará las normas emitidas por el MINEM, en coordinación con el MINAM, sin perjuicio de las mejoras al procedimiento de EIA-d que puedan proponerse.



¿Qué beneficios tendrá el administrado con la aplicación de las herramientas que el SENACE apruebe?

El SENACE ha elaborado dispositivos operativos tales como manuales o guías referidas a la evaluación de los EIA-d, al acompañamiento o supervisión de la elaboración de la línea base, a la participación ciudadana, entre otras, las cuales serán compartidas próximamente en el portal web institucional. El SENACE está comprometido a realizar un proceso predecible, objetivo, eficiente y eficaz.

8. ¿Cuáles son las premisas sobre las cuales el SENACE basará su evaluación?

La evaluación del EIA-d se basará en las siguientes premisas:

- Reglas claras
- Cumplimiento normativo
- Transparencia
- Carácter multidisciplinario
- Participación ciudadana efectiva
- Cumplimiento de plazos
- Generación de credibilidad
- Eficacia

9.

¿Cómo ingreso un EIA-d al SENACE?

En una etapa inicial, las solicitudes de evaluación de los EIA-d del subsector Minería deberán presentarse obligatoriamente a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL), el cual se encuentra conectado en línea al Sistema de Trámite Documentario del SENACE.

En el caso del subsector Energía, la presentación de EIA-d para evaluación podrán presentarse por la vía convencional (expediente físico) u, opcionalmente, vía nuestro servicio web.

Posteriormente, el SENACE contará con una plataforma informática para la Ventanilla Única, lo que permitirá que ambos sectores presenten sus EIA-d de manera automatizada a través de una única plataforma en línea.

10.

Si antes del 28 de diciembre el MINEM aprobó los TdR y el PPC, ¿no debería tramitarse el procedimiento de evaluación de EIA-d ante dicho sector?

No. Los procedimientos de aprobación de Términos de Referencia (TdR) y del Plan de Participación Ciudadana (PPC) deberán concluir en el sector si es que dichas solicitudes se tramitaron antes del 28 de diciembre de 2015. No obstante, una vez concluido dicho procedimiento, la solicitud de evaluación del expediente que contiene el EIA-d deberá presentarse ante el SENACE.

11. ¿Qué TUPA aplicará el SENACE?

A fin de garantizar la continuidad de la atención a los administrados, el SENACE seguirá aplicando los procedimientos administrativos materia de transferencia descritos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas (en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29968), mientras dure el periodo transitorio que demande la aprobación de la actualización del TUPA del SENACE.

12. Si tengo un EIA-d que fue aprobado por el MINEM, ¿ante qué autoridad presento el informe Técnico Sustentatorio y/o modificación de dicho Estudio?

A partir del 28 de diciembre de 2015, las modificaciones de los EIA-d, incluyendo los Informes Técnico Sustentatorios (ITS), deben ser tramitados ante el SENACE, con independencia de que autoridad aprobó el EIA-d.

13. ¿Ante qué autoridad se presenta la actualización del EIA-d?

A partir del 28 de diciembre de 2015, las actualizaciones de los EIA-d de los subsectores Energía y Minería deben ser presentadas ante el SENACE. El Ministerio del Ambiente se encuentra elaborando la regulación aplicable para la actualización de los EIA-d.

14. ¿Cómo manejará el SENACE la participación ciudadana?

El SENACE busca promover una participación ciudadana efectiva, es decir, que la población pueda participar activamente, brindando sus aportes y observaciones durante la elaboración y evaluación de los EIA.

Para ello, se ha capacitado correctamente a los evaluadores de el SENACE; se ha dispuesto la mejora de los canales de transparencia y acceso a la información; así como se han elaborado guías, manuales y códigos de conducta que permitan dicha participación.

15. ¿Cuál es la estrategia para alcanzar una efectiva participación ciudadana?

El SENACE basará su estrategia en tres aspectos claves:

A.

Presencia temprana en campo durante la supervisión de la Línea Base.

B.

Aplicación de herramientas y otros materiales para promover la participación ciudadana.

C.

El establecimiento de mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno.

16. ¿Cómo participarán las comunidades campesinas y nativas en el procedimiento de evaluación EIA-d?

El SENACE trabajará en generar confianza y transparencia en el procedimiento de evaluación del EIA-d a través de una participación temprana y será muy cuidadoso en valorar el componente intercultural durante el procedimiento de evaluación de los EIA-d. Esto contribuirá a aclarar dudas y preocupaciones ambientales de las comunidades campesinas y nativas en torno a un proyecto de inversión. Además el SENACE trabajará capacitando a los distintos actores del SEIA en temas vinculados al EIA-d.

17. ¿Quién conducirá las audiencias públicas?

El SENACE será la autoridad ambiental competente para la verificación de la aplicación de mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios. En ese sentido, será el SENACE quien conduzca directamente las Audiencias Públicas durante el procedimiento de evaluación de los EIA-d, reemplazando al MINEM en dicha labor.

Los invitamos a realizar sus consultas a través del correo electrónico:
participacionciudadana@senace.gob.pe